

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.10 hrs. a los 19 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Fiscal Dr. Oscar Cid y el Defensor particular Dr. Pablo Barrionuevo.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **Z.S.E.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00280-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra al Defensor, quien dictamina: que como lo adelantó por Acta 41/2025 remitida el interno acredita la aprobación de 17 módulos y aprobó Taller de Capacitación INFORMÁTICA en el EEBA 7. Esta el informe y la certificación de módulos. Pide dos meses y 15 días de reducción.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: que esta de acuerdo, esta el acta y la documentación que acredita la aplicación del art. 140 de la 24660.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia. Sobre los módulos si bien aprobó 17 la propuesta es por 15 módulos, que equivale a un año lectivo. Se aprobarán esos 15 módulos y por la capacitación laboral 1 mes y 15 días.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Acompañar en el régimen progresivo a Z.S.E.E. y conceder un reducción por estímulo educativo de DOS MESES Y QUINCE DÍAS, por haber aprobado 15 módulos del plan CEPJA y el curso de capacitación laboral "INFORMÁTICA", aprobado por Res. CPE 337/25.-

II.- Por Secretaría practíquese cómputo de pena respecto al régimen de progresividad.-

III.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que aplica al régimen de progresividad de la Ley 24660.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8